



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 094- 2015 - GRA/CR

Ayacucho, 19 de agosto de 2015

#### EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2015, trató el tema solicitud de Transferencia de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del Instituto Nacional Penitenciario de Ayacucho-INPE, de un área de 56163.87m<sup>2</sup>, para fines de saneamiento fisco legal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto N° 1062-2015-GRA/CR-PCR, de fecha 14 de Agosto del presente año, el Despacho de la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, dispone la elaboración de Dictamen sobre la solicitud de Transferencia de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del Instituto Nacional Penitenciario de Ayacucho-INPE, de un área de 56163.87m<sup>2</sup>, para cuyo fin adjunta el Expediente Administrativo que contiene Opinión Legal, Memoria descriptiva, Plano de Ubicación y Localizaciones; así como otros actuados a favor de la transferencia; la Opinión Legal N°572-2015-GRA/ORAJ-D-CALL., cuya conclusión señala APROBAR la solicitud del Director del Instituto Nacional Penitenciario – INPE Ayacucho, respecto a la transferencia de terreno de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho de una área totalde 56163.87 m<sup>2</sup>, para efectos de saneamiento físico legal de dicho predio, en mérito a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, el cual señala que es atribución del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; concordante con el inciso i) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual señala de manera taxativa que es atribución del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el numeral 2 del artículo 32° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el trámite y aprobación de los actos de disposición de bienes se realiza por los Gobiernos Regionales, en estricto cumplimiento de las normas antes mencionadas y lo dispuesto en la Ley N° 27867; en este sentido la disposición o transferencia, vía donación, el predio que viene ocupando actualmente el INPE de un área 56163.87m<sup>2</sup>, debe realizarse por y ante el Gobierno Regional de Ayacucho con la autorización del Consejo Regional, en mérito a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, el cual señala que es atribución del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, según el inciso 1) del artículo 193° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el numeral 1 del artículo 37° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, son bienes del Gobierno Regional de Ayacucho los bienes inmuebles de su propiedad, como es el caso de la Partida N°40038518 inscrito el predio ubicado en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, el mismo que originalmente tuvo un área de 203.97 Has, habiéndose independizado en la Partida N°11101017 una área de 30. 3556 Has. Respecto al predio inscrito actualmente en la Partida N° 40038518 con fines de formalización y Titulación; siendo ello así el Gobierno Regional de Ayacucho es titular de un total de 173.6144 Has., inscrita en la Partida N°40038518 y la fracción del área resultante 30.3556 Has., tiene afectación en uso a favor del Ministerio de Defensa- Ejército del Perú, conforme así lo precisa la Copia Literal de Fojas 33; 34 y 35; así mismo lo solicitado por el Instituto Nacional Penitenciario INPE - Ayacucho, tiene una fracción de 56163.87m<sup>2</sup>, el mismo que se encuentra comprendido dentro del área total remanente de 173.6144 Has., inscrita dentro de la partida N° 40038518 de los Registros Públicos de esta ciudad;

I.



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 094- 2015 - GRA/CR

Que, conforme corre en el expediente administrativo los documentos que ofrece como prueba, la Memoria Descriptiva y los Planos de Localización del Predio que viene ocupando y su área intangible del Instituto Nacional Penitenciario de Ayacucho-INPE, tiene una área total de 56163.87 m<sup>2</sup>, el mismo que tiene los siguientes linderos:

- ✓ Por el Frente o Este, limita con la propiedad de Gobierno Regional con el Lote Remanente, con un tramo de 219.32ml.
- ✓ Por el Fondo u Oeste, limita con la Propiedad del Gobierno o Regional de Ayacucho con el Lote Remanente, con tramo de 136.66; 107.28ml.
- ✓ Por la Derecha o Norte, limita con la Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho con el Lote Remanente, con un tramo 202.11ml.
- ✓ Por la Izquierda o Sur limita con la Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho con el Lote Remanente, con tramo de 267.42ml.

Que, existe la imperiosa necesidad de sanear el predio que viene ocupando y su área intangible alrededor del penal del Instituto Nacional Penitenciario de Ayacucho INPE, el mismo que se encuentra ubicado dentro de la propiedad del Gobierno Regional inscrita en la Partida N° 40038518, por lo que resulta procedente que el Consejo Regional autorice al señor Gobernador Regional de Ayacucho, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, como es el caso concreto;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten lo asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno; asimismo el literal k) del artículo 15° de la precitada norma legal, establece fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, Reglamento Interno del Consejo Regional y Reglamento de Fiscalización, el Consejo Regional con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** al señor Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, para que Transfiera Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del Instituto Nacional Penitenciario de Ayacucho - INPE, de un área de 56, 163.87 m; en mérito a lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, el cual señala que es atribución del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; concordante con el inciso i) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

**Artículo Segundo.- COMUNICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de la implementación correspondiente.

**Artículo Tercero.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez  
PRESIDENTE